

JOSÉ MIGUEL CORTÉS CAMACHO, Designado para que atienda los asuntos relacionados con la Dirección General de Economía Social y Solidaria, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracciones I y VI, 45 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII y XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), artículo 19 fracción V, 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 al 9, 11, 13, 14, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 43, 49, 51, 52 fracción III y IV, 53, 63 fracción I, 67, 68 fracciones VI y VII, 69 y 72 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 19 fracción V y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 y su primera modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de julio de 2025; así como el Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de economía social de la ciudad de México del 17 de septiembre de 2025 y el aviso por el cual se extiende por única ocasión el plazo de pre-registro en línea de la Convocatoria del programa de Economía Social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2025, para sus subprogramas “Creación de Empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales”, “Impulso popular” y “Cooperativas de cuidados para la creación de Cúmulos Comunitarios (CUCOS)”, y se establece la flexibilización de requisitos pro trámites no imputables a los solicitantes, publicada el 7 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 41, fracción VII, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo;

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9, inciso A), fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos establecidos en el artículo 4º de dicho cuerpo normativo.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 del 16 de enero de 2025 y su primera modificación del 24 de julio de 2025, ambas publicadas en la Gaceta en comento.

Que el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tiene como objetivo general del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, mejorar las capacidades organizativas, de gestión, técnicas y

financieras de las sociedades cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción de bienes o servicios en la Ciudad de México, para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

El programa opera bajo los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, busca disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros, buscando llevar a cabo acciones sociales.

Que, por temas de agenda de la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, éste documento es firmado por la persona designada para atender los asuntos relacionados con la Dirección General de Economía Social y Solidaria, esto conforme al oficio STyFE/0606/2025 de fecha 11 de julio de 2025.

Que las Reglas de Operación del del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” publicadas el 17 de enero de 2025 y primera modificación publicada el 23 de julio de 2025, así como la convocatoria al programa de Economía Social de la Ciudad de México 2025, publicada el 17 de septiembre de 2025, y su Aviso por el cual se extiende por única ocasión el plazo de pre-registro en línea de la Convocatoria del programa “Economía Social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2025, publicada el 7 de noviembre de 2025 para sus subprogramas “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Impulso Popular” y “Cooperativas de Cuidados para la creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, y se establece la flexibilización de requisitos por trámites no imputables a los solicitantes, en dichos documentos oficiales se establece que corresponderá a su Comité de Evaluación de Proyectos, dictaminar y en su caso aprobar a grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, beneficiarias del Programa, de acuerdo a los criterios de selección y priorización determinados en las citadas Reglas y conforme al mecanismo y atribuciones establecidas para dicho Cuerpo Colegiado, en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2025.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

PRIMERO. - Objeto. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos y tienen por objeto regular la operación del Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025; así como normar los mecanismos y procedimientos para su integración, organización, funciones, atribuciones, principios de actuación, forma de sesionar, así como los criterios de evaluación y porcentajes para la aprobación de aquellos Grupos en proceso de constitución y Cooperativas, que se determinen como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

SEGUNDO. - Definiciones. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

GLOSARIO:

Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente instrumento:

Aspirantes a beneficiarias: Grupos en proceso de constitución y Cooperativas, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, con domicilio fiscal en esta Ciudad y hayan concluido satisfactoriamente su solicitud de acceso y número de registro en los Subprogramas de “Impulso Popular”, “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, “Creación de Empresas Sociales” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a grupos en proceso de constitución y cooperativas, aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios los grupos en proceso de constitución y/o cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

Ficha técnica del proyecto integral: Documento donde la DGESyS resume la información tanto del proyecto como del expediente de cada grupo en proceso de constitución o cooperativa, como instrumento para que el comité técnico se apoye para la toma de decisiones en cada sesión del comité de evaluación.

Comité: Al Comité de Evaluación de Proyectos a que se refiere el párrafo segundo del apartado 8.3.10, del *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” del 16 de enero de 2025*, y en la primera modificación de las reglas de operación del 23 de julio de 2025, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la segunda modificación de las Reglas de Operación aprobadas el día 26 de noviembre de 2025 por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; como Órgano facultado para aprobar mediante el dictamen correspondiente, a grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, de acuerdo al apartado 9 los criterios de selección, priorización y porcentajes determinados en de las reglas de operación ya citadas.

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Cooperativa constituida: Se considera una cooperativa constituida “A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica distinta a la de sus socios, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social, en términos de lo que establezcan las disposiciones”. *Artículo 13, primer párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.*

Cooperativa constituida y formalizada: A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica distinta a la de sus socios, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social. El acta constitutiva de que se trate se inscribirá en el Registro Público y comercio que corresponda a su domicilio Social. Para la modificación de las bases constitutivas, se deberá seguir el mismo procedimiento que señala la LGSC para el otorgamiento del acta constitutiva y deberá inscribirse en el Registro Público de comercio.

Criterio de evaluación: Marco de referencia para la formulación y desarrollo de la evaluación, por medio del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos discernirán la pertinencia, relevancia y factibilidad de los proyectos integrales (expediente de ingreso y proyecto), presentado por cada Cooperativa aspirante a ser beneficiaria del Programa. Criterios que se definirán colectivamente en la primera sesión del comité a propuesta de la DGEyS.

Criterio de flexibilización de requisitos: medida por la cual, se analizan las circunstancias que impiden a las personas solicitantes poder cumplir con la entrega de uno o varios de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del 16 de enero de 2025, así como su primera modificación publicada el 23 de julio de 2025 y tercera modificación a las reglas de operación aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/XXIV/04/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 por la comisión coordinadora del sistema General de Bienestar, así como en las convocatorias publicadas en Gaceta Oficial el 17 de septiembre y 7 de noviembre del 2025, ésta última que invoca posibles **causas de incumplimiento de requisitos no imputables** a grupos en proceso de constitución y/o a las cooperativas, y que se escapa a sus posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no está en su potestad obtener dichos documentos; y que de requerirlos implicaría una carga excesiva que generaría una desventaja, desigualdad y posible exclusión del programa para los solicitantes.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad del Comité de Evaluación de Proyectos.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Grupo en proceso de constitución: Grupo de al menos 5 personas que ha iniciado los trámites para constituirse como cooperativas según los requerimientos que se expresan en la Ley General de Sociedades Cooperativas, que al menos cuentan con una denominación de nombre o razón social autorizada por la Secretaría de Economía Federal y que ha ingresado la documentación de requerida, completa y correcta por cada persona que se va a asociar a la cooperativa, según las convocatorias publicadas del programa para el año 2025.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Padrón de cooperativas deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación y cumplan con las disposiciones de la convocatoria correspondiente.

Proyecto integrador: Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado, coordinación organizativa y/o mejora productiva para las cooperativas que se integran.

Proyecto productivo: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa o grupo en proceso de constitución, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social de las bases constitutivas. Para efectos de la evaluación integral se tomará en cuenta el proyecto, así como toda la documentación del expediente de la cooperativa en cuestión.

Secretaría: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Subprogramas: El Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, de “Impulso Popular” y de “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)”, del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

SCGCDMX: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

TERCERO. – Integración del comité de evaluación. Con el fin de asegurar, la transparencia y la objetividad en la evaluación de grupos en proceso de constitución y cooperativas, aspirantes a beneficiarias del Programa, el Comité se integrará con:

I.- Al menos cinco servidores públicos pertenecientes a la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y de las que se requiera su participación, con nivel jerárquico para la toma de decisiones una persona representante de la titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (Secretaría Particular), una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría, y una persona representante de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas.

II.- Invitados permanentes: un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría y un representante de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Dependencia.

Todos los cargos, serán honoríficos y sin remuneración alguna.

CUARTO. - Organización. El Comité estará compuesto por:

- a. **Una Presidencia:** Persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- b. **Una Secretaría Técnica:** Persona designada por la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- c. **Una Secretaría Ejecutiva:** Persona designada por la Dirección de Fomento Cooperativo.
- d. **Vocal:** Persona titular de la Dirección de Atención a Cooperativas, adscrita a la Dirección General de Economía Social y Solidaria.
- e. **Vocal:** Persona representante de la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- f. **Vocal:** Persona titular de la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional.

- g. **Vocal:** Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas.
- h. **Vocal:** Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo.
- i. **Una persona representante** de la titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (secretaría Particular), una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría, y una persona representante de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas.
- j. **Los Invitados permanentes.**

QUINTO. - Designación de integrantes y suplentes. Las personas convocadas a formar parte del Comité de Evaluación de Proyectos deberán acreditarse con el oficio de designación para participar en el Comité, los cuales serán dirigidos a la **Presidencia del Comité** y enunciados por la **Secretaría Técnica** en la sesión de instalación.

Los integrantes titulares e invitados permanentes podrán designar mediante el oficio correspondiente, a un suplente, quien podrá participar de manera permanente o temporal, de acuerdo con el tipo de designación emitida. El oficio de designación deberá estar dirigido a la **Presidencia del Comité** y será enunciado por la **Secretaría Técnica** en la sesión correspondiente.

Las personas servidoras públicas, que funjan como suplentes de los integrantes titulares del Comité, así como de aquéllas que se determinen suplentes de la persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría, de resultar posible, deberán ser los jerárquicos inferiores inmediatos, con facultad para tomar decisiones en este Órgano Colegiado.

Los integrantes titulares del Comité e invitados especiales, o sus suplentes, tendrán voz y derecho a voto.

SEXTO. - Invitados. Se contará con la participación de invitados durante las sesiones que celebre el Comité, quienes podrán participar a petición expresa de algún integrante del Comité, a fin de contribuir al objeto de éste, así como al desarrollo de los trabajos de evaluación y dictaminación de las solicitudes de acceso y proyectos productivos.

Los invitados especiales tendrán derecho de voz y voto y su cargo también será honorífico.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

SÉPTIMO. - Facultades. El Comité es el Órgano Colegiado facultado para realizar el análisis de las solicitudes de acceso registradas por cada una de grupos en proceso de constitución y cooperativas, aspirantes a ser beneficiarias del Programa, que le sean turnadas para dictaminación y evaluación, al haber determinado la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, que éstas cumplieron con todos los requisitos, procedimiento de acceso y documentos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes; y si es el caso, aprobar aquéllas que resulten beneficiarias del Programa, ponderando de manera integral la viabilidad del proyecto cooperativo, determinar la evaluación correspondiente por cada proyecto cooperativo, de acuerdo con los criterios de selección definidos en las Reglas de operación y convocatorias correspondientes a cada subprograma.

OCTAVO. - Atribuciones del Comité. Además de ajustar su actuación a las Reglas de Operación del Programa y convocatorias del "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 y al marco normativo aplicable; el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar su sesión de instalación, así como aprobar los cargos de sus integrantes y el calendario de sesiones ordinarias, siendo posible que en la misma fecha se realice la primera sesión de evaluación.

II.- Sesionar y realizar todas las actividades relacionadas con su objeto, conforme al Calendario de sesiones ordinarias aprobado para tal efecto, así como en las sesiones extraordinarias para las que se convoque a sus integrantes.

III.- Aprobar el orden del día propuesta para sus sesiones.

IV.- Solicitar a la **Presidencia del Comité**, a la **Secretaría Técnica** y/o a la **Secretaría Ejecutiva**, la información que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto, que se considere pertinente. Pudiendo ser entre otros instrumentos, el Padrón histórico de Cooperativas beneficiarias en años anteriores para conocer las ocasiones en que han recibido el apoyo y a través de qué subprograma han sido beneficiarios; Padrón histórico de Cooperativas que no comprobaron el apoyo otorgado por cada Subprograma, el expediente completo de cada cooperativa o grupo en proceso de constitución. Así como el Padrón de todos los Programas Sociales del ejercicio 2025, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

V.- Discutir los asuntos de relevancia que se generen en el marco del Programa o aquéllos que requieran algún pronunciamiento del Comité.

VI.- Discutir particularidades que consideren pertinentes sobre grupos en proceso de constitución y cooperativas, del Programa.

VII.- Sesionar y realizar todas las actividades relacionadas con su objeto, utilizando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en caso de contingencia, desastre, emergencia o fuerza mayor en la Ciudad de México.

VIII.- Acordar y firmar por todos sus integrantes, las actas y documentos pertinentes de cada sesión convocada y/o realizada.

IX.- Recibir un balance de la Convocatoria, respecto al número de solicitudes de acceso recibidas en cada Subprograma, que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, cuyos proyectos integrales serán turnados al Comité para dictaminación; así como información del seguimiento de aquellos grupos en proceso de constitución y cooperativas, aprobadas como beneficiarias del Programa. Así como el Padrón de solicitudes que resultaron improcedentes durante el ejercicio 2025.

X.- Verificar y en su caso, aprobar el seguimiento y/o cumplimiento a los acuerdos.

XI.- Realizar por parte de sus integrantes, la revisión de las fichas técnicas (digital o impresa) para contar con elementos previos a la sesión del comité en que se llevará a cabo la presentación de cada caso para ser evaluado colectivamente por las personas participantes del comité de evaluación, ponderando la viabilidad del proyecto integral de acuerdo con los criterios de selección, porcentajes y metas físicas establecidos en las Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.

XII.- Generar evaluaciones imparciales y veraces, en apego a los criterios de evaluación y porcentajes establecidos en las Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos, de forma tal, que expresen invariablemente la viabilidad y pertinencia del proyecto integral presentado por cada o Cooperativa aspirante a ser beneficiaria del Programa.

XIII.- Manifiestar dudas, sugerencias o apreciaciones para mejorar la operación de los proyectos, sugerencias que se harán llegar a las cooperativas o grupos en proceso de constitución en caso de ser aprobadas como beneficiarias del Programa.

XIV.- Dictaminar en sesión ex profeso, la documentación y proyectos de los grupos en proceso de constitución y cooperativas, aspirantes a beneficiarias de cada Subprogramas, por cada Convocatoria que se emita, de acuerdo con los criterios de evaluación y porcentajes establecidos en los presentes Lineamientos.

XV.- Aprobar por consenso o por mayoría de los integrantes con derecho a voto, a beneficiarias de cada Subprograma y por cada Convocatoria, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en los presentes Lineamientos y de

acuerdo con las metas físicas y financieras establecidas en las Reglas de Operación y sus modificaciones correspondientes.

XVI.- Aprobar por consenso o por mayoría, como beneficiarias, a grupos en proceso de constitución y cooperativas, del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, en los casos de que alguna Cooperativa o grupo en proceso de constitución, no cubra del todo con los requisitos de proporción territorial, o no cumpla al cabalmente la documentación del expediente, pero que a criterio del comité del Programa se considere pertinente por causas de generación de empleo, beneficio comunitario, desarrollo económico, entre otros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal que permita cambiar la meta física, en alguno de los Subprogramas.

XVII.- Firmar el listado generado respecto de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, aprobadas y no aprobadas como beneficiarias del Programa, en cada Convocatoria.

XVIII.- Ordenar la publicación de grupos en proceso de constitución y cooperativas, no aprobadas como beneficiarias del Programa. Así como de aquellos grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que no comprobaron el apoyo en tiempo y forma, la publicación se realizará en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo por cada Convocatoria durante el mes de marzo de 2026.

XIX.- Sesionar y realizar todas sus atribuciones y funciones establecidas en las Reglas de Operación y en sus Lineamientos de Operación, utilizando medios remotos tecnológicos de información, para el caso de emergencia sanitaria en la Ciudad de México, en tanto así se establezca la operación del Programa en la Convocatoria correspondiente y hasta que dicha medida resulte pertinente.

XX.- Todas aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

NOVENO. - Impedimentos y excusas. Los integrantes del Comité tendrán la obligación de excusarse de intervenir en la evaluación o en cualquier otra actividad, en la que pudiera existir conflicto de intereses o alguna razón que pudiera afectar su imparcialidad, ya sea por tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

DÉCIMO. - Atribuciones de la Presidencia del Comité. Las atribuciones de la **Presidencia del Comité** serán las siguientes:

I.- Presidir por sí o a través de la **Secretaría Técnica** las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y dirigir sus debates.

II.- Iniciar y dar por terminadas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III.- Instruir a la **Secretaría Técnica**, para la presentación del Orden del día.

IV.- Representar al Comité en las actividades para las que éste se encuentre previamente autorizado por la Entidad.

V.- Autorizar la realización de sesiones extraordinarias que sean necesarias.

VI.- Contar con voz y voto en todas las sesiones del Comité.

VII.- Ejercer voto de calidad en caso de empate.

VIII.- Someter por conducto de la **Secretaría Técnica**, a consideración del Comité, los acuerdos para su aprobación.

IX.- Firmar en conjunto con los demás integrantes presentes, las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité.

X.- Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité; y en su caso, proponer la creación de grupos de trabajo y las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

XI.- Representar al Comité ante las distintas autoridades e instituciones públicas, sociales y privadas con las que tengan que generarse acciones de coordinación interinstitucional en temas de Economía Social y Solidaria.

XII.- Expedir copias certificadas de las actas del Comité.

XIII.- Supervisar la ejecución de los acuerdos y los trabajos del Comité.

XIV.- Conocer el avance y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

XV.- En caso de ser necesario, proponer la participación de invitados a las sesiones del Comité, que estime convenientes, para el conocimiento de algún determinado asunto, en virtud de su experiencia o funciones; los cuales únicamente contarán con voz, sin derecho a voto.

XVI.- Tener bajo su guarda y custodia las actas y acuerdos del Comité.

XVII.- Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité, por consenso, le confiera.

DÉCIMO PRIMERO. - Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité. Las atribuciones de la **Secretaría Técnica del Comité** serán las siguientes:

I.- Ejecutar todas las acciones establecidas en los presentes Lineamientos y aquéllas que le instruya la **Presidencia del Comité**, relacionadas con el objeto del Comité.

II.- Suplir a la **Presidencia del Comité**, en caso de ausencia, destitución, renuncia, por causas de fuerza mayor u otros.

III.- Dar cuenta de los oficios de designación de los integrantes del Comité y/o de sus suplentes y hacerlos del conocimiento del Comité en la sesión correspondiente.

IV.- Formular y someter para visto bueno de la **Presidencia del Comité**, el orden del día para las sesiones del Comité, así como la participación de invitados y presentarla al Comité para su consideración y aprobación.

V.- Presentar ante el Comité, un balance de la o las Convocatorias correspondientes, de acuerdo a los datos integrados por la **Secretaría Ejecutiva**, respecto al número de solicitudes de acceso recibidas en cada Subprograma, número de solicitudes de acceso que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, cuyo proyectos productivos integrales, será turnados al Comité para evaluación y dictaminación, y sobre los demás aspectos que resulten relevantes o pertinentes para el objeto del Comité.

VI.- Presentar ante los miembros del Comité en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación por parte de dicho Cuerpo Colegiado.

VII.- Resolver todas las dudas que pueda tener cualquier miembro del Comité, respecto de la instrumentación del procedimiento de evaluación, así como de los criterios de evaluación, para la aprobación de beneficiarios del Programa.

VIII.- Coordinar la preparación e integración de la documentación necesaria para las sesiones del Comité, así como integrar la carpeta correspondiente a cada sesión, con los listados y toda la documentación de los asuntos que se tratarán en cada sesión del Comité, para su oportuna remisión ante los miembros del Comité.

IX.- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por acuerdo con la **Presidencia del Comité**, remitiendo la Convocatoria correspondiente, así como el orden del día y documentos correspondientes (carpeta), con la antelación establecida en los presentes lineamientos.

X.- Realizar, con aprobación de la **Presidencia del Comité**, el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que al efecto se convoquen.

XI.- Verificar y declarar la existencia o no, del quórum mínimo establecido para sesionar, conforme a los presentes Lineamientos.

XII.- Tomar la asistencia en cada sesión de los miembros presentes, de los cambios o ausencias, respecto de los integrantes del Comité e invitados.

XIII.- Dar lectura del orden del día.

XIV.- Presentar ante el Comité, los asuntos contenidos en la carpeta remitida a los integrantes del Comité, aportando toda la información suficiente, concreta, objetiva y actualizada, de tal forma que permita su adecuado análisis por parte de los miembros de Comité.

XV.- Informar a los miembros del Comité, en sesión correspondiente, el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

XVI.- Presentar los proyectos de acuerdo.

XVII.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité e informar de sus avances al mismo, en sesión correspondiente.

XVIII.- Entregar la información que sea requerida por cualquier miembro del Comité, necesaria para el objeto de dicho Órgano Colegiado.

XIX.- Realizar el escrutinio de los votos que se emitan, dar cuenta a quien presida la sesión y presentar al Comité el resultado de las votaciones.

XX.- Presentar los proyectos de acta correspondientes a cada sesión, para su revisión, aprobación y firma de los miembros del Comité, estableciendo el control de estas.

XXI.- Resguardar la documentación que disponga con motivo de sus funciones.

XXII.- Recibir y atender los informes, solicitudes y comunicaciones dirigidas al Comité.

XXIII.- Hacer del conocimiento del Comité, los acuerdos adoptados, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

XXIV.- Firmar y recabar las firmas de las actas y demás documentos donde consten los acuerdos adoptados por el Comité.

XXV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité.

XXVI.- Proponer a la **Presidencia del Comité**, la realización de sesiones extraordinarias para su aprobación.

XXVII.- Tramitar la expedición de copias certificadas de las actas, determinaciones y acuerdos aprobados por el Comité, a solicitud por escrito de quien acredite su interés jurídico.

XXVIII.- Elaborar las constancias administrativas, que se consideren pertinentes por parte del Comité.

XXIX.- Coordinar la integración y presentación de informes.

XXX.- Presentar ante el Comité, los listados de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que serán dictaminadas, así como el listado de aquéllas aprobadas como beneficiarias de cada Subprograma, por parte del Comité de Evaluación de Proyectos Productivos, en cada Convocatoria; esto, de acuerdo con la información sistematizada y proporcionada por la **Secretaría Ejecutiva**.

XXXI.- Remitir a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y a la **Dirección de Atención a Cooperativas**, copia de los listados de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que se determinaron beneficiarias de cada Subprograma, por parte del Comité de Evaluación de Proyectos, en cada Convocatoria, para su notificación a los interesados y continuación del trámite o archivo, según corresponda.

XXXII.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité y realizar todas sus demás atribuciones, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, en el caso de contingencia, desastre natural, emergencia o fuerza mayor,

XXXIII.- Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité le confiera.

DÉCIMO SEGUNDO. - Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité. Las atribuciones de la **Secretaría Ejecutiva del Comité** serán las siguientes:

I.- Ejecutar todas las acciones establecidas en los presentes Lineamientos y aquéllas que le instruya la **Presidencia del Comité**, relacionadas con el objeto del Comité.

II.- Firmar todas las actas del Comité en las que intervenga.

III.- Realizar todas las gestiones administrativas necesarias, para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de todas las sesiones del Comité; siendo la persona responsable de la logística de las sesiones - incluida su versión estenográfica, así como de elaborar el proyecto de acta correspondiente a cada sesión, quedando bajo su encargo.

IV.- Concentrar en medio digital, toda la información que resulte necesaria de cada uno de los expedientes de las Cooperativas, aspirantes a beneficiarias, de los cuatro Subprogramas, para que los **Vocales del Comité**, realicen sus evaluaciones asignadas, consistente en:

a). - Solicitud de Acceso;

b). - Cédula de verificación domiciliar;

c). - Evidencia de la actividad económica;

d). - Proyecto Integral de la cooperativa o grupo en proceso de constitución;

e). - Expediente completo de la cooperativa, escaneado para consulta directa.

V.- Remitir a cada **Vocal**, dentro del plazo establecido para tal efecto, el número de proyectos que determine el Comité para evaluación, con toda la documentación establecida en la fracción anterior, elaborando para constancia, la relación de expedientes turnados a cada miembro del Comité.

VI.- Recopilar dentro del plazo establecido, todas las evaluaciones encomendadas a cada **Vocal**, debidamente firmadas y sistematizar dicha información, para su posterior presentación ante el Comité.

VII.- Sistematizar e integrar para su presentación ante el Comité, en sesión de dictaminación, el sentido de la evaluación directa, el monto integral del apoyo económico (directo e indirecto -en su caso-) establecido en las Reglas de Operación correspondientes y toda la información respecto a los resultados de las evaluaciones de los proyectos integrales de cada Cooperativa, a efecto que dicho Cuerpo Colegiado proceda a su dictaminación y conforme a los datos presentados, determine aquéllas que resulten aprobadas como beneficiarias del Programa, de acuerdo a los criterios de evaluación y porcentajes de aprobación y de acuerdo a las metas físicas y financieras establecidas en las Reglas de Operación.

VIII.- Integrar para su publicación el listado de grupos en proceso de constitución y cooperativas aprobadas, no aprobadas del ejercicio 2025 y en su momento de quienes no han comprobado el apoyo en tiempo y forma como beneficiarias de este ejercicio en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México", por cada Subprograma y en cada Convocatoria, para su presentación por parte de la **Secretaría Técnica** y para firma por parte de los integrantes del Comité, en la sesión correspondiente.

IX.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité.

X.- Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité le confiera.

DÉCIMO TERCERO. - Atribuciones los Vocales del Comité. Las atribuciones de los **Vocales del Comité** serán las siguientes:

I.- Participar activamente en los trabajos del Comité, procurando la colaboración del sector que representa, para el mejor desarrollo de las funciones y responsabilidades del Comité

II.- Analizar y evaluar objetivamente el número de proyectos integrales (ficha técnica y expediente) de grupos en proceso de constitución y cooperativas, que le sean designados, dentro del plazo que se apruebe para tal efecto por el Comité, en apego a los criterios de evaluación y porcentajes establecidos en los presentes Lineamientos y en las Reglas de Operación

III.- Manifestar y/o exponer ante el Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa.

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité.

V.- Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del Comité.

DÉCIMO CUARTO. - Atribuciones de los Invitados Permanentes del Comité. Las atribuciones de los **Invitados Permanentes** serán las siguientes:

I.- Contribuir con su conocimiento y experiencia a cumplir el objeto del Comité.

II.- Exponer y/o sugerir al Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa.

III.- Sólo tendrán voz, pero no voto, en las sesiones del Comité.

IV.- Para el caso de la participación del representante del Órgano Interno de Control o su suplente, éste será invitado permanente en las sesiones del Comité y además de las atribuciones señaladas en las fracciones I, II y III que anteceden, su función será contribuir desde su ámbito competencial, para que el desarrollo de las sesiones y

actuaciones del Comité, se realicen conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y dentro del marco de la normatividad aplicable; quien tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMO QUINTO. - Principios. Dentro de su actuación, los miembros del Comité ceñirán su actuación, a los siguientes principios de actuación y conducta:

- a). - No tener vínculo y/o interés con alguna de grupos en proceso de constitución y/o cooperativas, aspirantes a beneficiarias.
- b). - Guardar la confidencialidad en el manejo de los asuntos discutidos y datos sensibles, tanto en el seno del Comité, como en el proceso de evaluación y seguimiento.
- c). - Elaborar su dictamen bajo un criterio de objetividad y transparencia, emitiendo su voto en forma imparcial.
- d). - En caso de que algún integrante del Comité considere que incurre en conflicto de intereses por vincularse la naturaleza del tema, con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales o alguna circunstancia que afecte su imparcialidad, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

DÉCIMO SEXTO. - Confidencialidad. Será obligación para los miembros del Comité, guardar la debida confidencialidad en el manejo de los asuntos discutidos en el seno del Comité, así como del manejo de los datos personales e información sensible a la que tenga acceso.

Cada una de las personas integrantes del Comité, firmará una carta de protección de datos personales de la información, respecto de aquella información a la que tenga acceso, la cual, tendrá la única finalidad de cumplir el objeto del Comité

CAPÍTULO VI

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

DÉCIMO SÉPTIMO. - Instalación. La primera sesión del Comité será la de su propia instalación, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en él.

En esta sesión, se designarán y aprobarán los cargos, los cuales solamente podrán ser ejercidos, por las personas que hayan sido convocadas o por los suplentes designados para tal efecto, de acuerdo con los presentes Lineamientos.

Por último, el Comité aprobará el calendario de sesiones ordinarias propuesto durante la sesión, las cuales tendrán carácter de ordinarias.

DÉCIMO OCTAVO. - Periodicidad de las sesiones. El Comité se reunirá durante el presente ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el número de sesiones aprobadas por dicho Órgano Colegiado o para las sesiones extraordinarias que obren en la Convocatoria correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. - Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias serán aquellas programadas y aprobadas por el Comité durante la sesión de instalación, las cuales darán inicio en la fecha y hora establecida en la Convocatoria correspondiente, existiendo una tolerancia de quince minutos para iniciar las sesiones del Comité.

Transcurrido en su caso, el periodo de tolerancia, la **Secretaría Técnica** hará el pase de lista y, en caso de no contar con el quórum mínimo establecido, la sesión se realizará en segunda convocatoria pudiéndose realizar 30 minutos después de la primera convocatoria, quedando constancia de ello en el acta correspondiente.

VIGÉSIMO. - Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias, serán aquéllas que se realicen en caso de surgir algún tema relevante o que requiera atención inmediata por parte del Comité.
El plazo mínimo para convocar a sesión extraordinaria será con una antelación de 24 horas.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Lugar de las sesiones y casos excepcionales. - Las sesiones del Comité tendrán verificativo en días y horas hábiles en el espacio físico designado, cuando se realicen de manera presencial será preferentemente en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y cuando se aprueben de manera virtual según calendario en la liga que previamente enviará la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

Para el caso de las sesiones presenciales, de presentarse alguna situación de emergencia, contingencia, desastre o cualquier circunstancia que así lo amerite, las sesiones del Comité se realizarán utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación, de acuerdo con el mecanismo que proponga la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para su aprobación por el propio Comité, pudiendo convocarse con 24 horas de antelación. En este caso, la firma de las actas aprobadas correspondientes a cada sesión se realizará cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Convocatorias. Las Convocatorias para sesión ordinaria y el orden del día, serán enviadas por la **Secretaría Técnica** a los miembros del Comité, junto con la documentación correspondiente (carpeta) cuando menos con 24 horas de antelación; ya sea por escrito o vía electrónica a los correos designados para tal fin, por parte de los miembros del Comité, con acuse de recibido. Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día y la ficha técnica, serán enviadas junto con la Convocatoria, con una antelación mínima de 24 horas a la sesión.

Las Convocatorias indicarán lugar, hora y fecha de celebración de las sesiones, señalando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, la forma de realización y los asuntos a tratar.

En caso de que exista alguna modificación a la convocatoria o cancelación, se comunicará por oficio o en su caso, vía correo electrónico a los integrantes del Comité.

Corresponderá a la **Secretaría Técnica**, recopilar y sistematizar toda la documentación relativa a cada uno de los asuntos que se tratarán en el Comité, previo a la sesión e integrar la carpeta que se remita a los integrantes del Comité en la sesión correspondiente.

Corresponde a la **Secretaría Ejecutiva** la elaboración del proyecto de acta, correspondiente a cada sesión realizada.

VIGÉSIMO TERCERO. - Quórum para sesionar. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la **Presidencia del Comité**, o su suplente y al menos el 50% por ciento más uno, de sus integrantes con derecho a voz y voto.

VIGÉSIMO CUARTO. - Orden del día y desarrollo de las sesiones. El orden del día y el desarrollo de las sesiones será llevado por la **Secretaría Técnica**, con el visto bueno de la **Presidencia del Comité**, conforme a lo siguiente:

- Lista de asistencia;
- Verificación del quórum requerido;
- Lectura y aprobación del orden del día;
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

- Seguimiento de acuerdos (en el caso de sesiones ordinarias);
- Desahogo de asuntos programados conforme al orden del día, y
- Asuntos generales.

Una vez verificado el quórum legal, para la celebración de las sesiones, por parte de la **Secretaría Técnica**, éste procederá a dar cuenta de el orden del día a los asistentes, para su aprobación y tomará la palabra para hacer el planteamiento de los asuntos que se someterán ante el Comité.

Los asuntos contenidos en la carpeta se presentarán en forma ejecutiva, por parte de la **Secretaría Técnica**, con la información suficiente, concreta, objetiva y actualizada con relación a la fecha de la sesión, de tal forma que permita agilizar su análisis y tomar los acuerdos respectivos.

VIGÉSIMO QUINTO. - Actas. En cada sesión se levantará un acta, misma que deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Número de sesión a la que corresponde; el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); fecha, lugar, hora y forma en que se llevó a cabo la misma.
- La hora de inicio y conclusión de la sesión.
- Declaración del quórum, así como una lista con el nombre, cargo y carácter de los asistentes.
- Orden del día en la secuencia que fueron tratados los asuntos y comunicados en la Convocatoria; y en su caso, las modificaciones aprobadas.
- Seguimiento de acuerdos (en el caso de sesiones ordinarias).
- Las propuestas generadas y, en su caso, las enmiendas a éstas, las opiniones y puntos de vista vertidos por los participantes, así como las nuevas resoluciones y acuerdos adoptados.
- Asuntos Generales.

Todas las actas deberán ser firmadas por los miembros e invitados que asistieron a la sesión.

La guarda y custodia de las actas de las sesiones quedará a cargo de la **Presidencia del Comité**.

VIGÉSIMO SEXTO. - Aprobación de asuntos. Para su aprobación, los asuntos turnados al Comité, se requerirá de una mayoría, conformada con el voto a favor del 50% más uno de los miembros presentes, que cuenten con voz y voto.

La **Presidencia del Comité** tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate le corresponde el voto de calidad.

La **Secretaría Técnica**, la **Secretaría Ejecutiva**, los **Vocales** y los suplentes de los titulares del Comité en ausencia de éstos tendrán derecho a voz y voto.

Los invitados tendrán voz, pero no voto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Acuerdos. El registro de los acuerdos estará a cargo de la **Secretaría Técnica**.

Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité serán sometidos a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto.

Los acuerdos celebrados deberán establecer el nombre y cargo de la o las personas que tengan la responsabilidad de cumplirlos, así como las fechas compromiso para su cumplimiento.

Los asuntos atendidos y los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación de Proyectos se harán constar en acta, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en el asunto.

Los acuerdos del Comité serán tomados por consenso; en caso contrario, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes del Consejo.

En caso de empate, la **Presidencia del Comité**, o la **Secretaría Técnica** cuando éste actúe como suplente, tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Suministros para sesiones. La **Secretaría Ejecutiva**, realizará todas las gestiones administrativas para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de cada sesión.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMO NOVENO. - Balance de la Convocatoria. La **Secretaría Técnica** presentará ante el Comité, un balance o reporte general respecto de la o las Convocatorias correspondientes, de acuerdo a los datos integrados y sistematizados por la **Secretaría Ejecutiva**, respecto al número de solicitudes de acceso recibidas en cada Subprograma, número de solicitudes de acceso que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, cuyos proyectos integrales serán turnados al Comité para evaluación y dictaminación, y sobre los demás aspectos que resulten relevantes o pertinentes para el objeto del Comité.

TRIGÉSIMO. - Listado de aspirantes. La **Secretaría Técnica** deberá presentar ante los miembros del Comité y de acuerdo a los datos proporcionados por la **Secretaría Ejecutiva**, un listado de grupos en proceso de constitución y cooperativas, aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, por cada Subprograma, cuyos proyectos integrales serán turnados para dictaminación del Comité.

La presentación ante el Comité de un grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa aspirante a beneficiaria para evaluación y dictaminación, presupondrá procedimentalmente que su expediente ha sido debida y totalmente revisado, integrado y validado por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y por la **Dirección de Atención a Cooperativas**, de acuerdo al Subprograma de su competencia y que éste cumple con todos y cada uno de los requisitos documentales establecidos en las Reglas de Operación, en la Convocatoria y en sus modificaciones correspondientes. Sin embargo, en caso de que algún miembro del Comité detecte la omisión o posible incumplimiento de algún requisito documental en el expediente o se advierta, alguna circunstancia que impida la participación de algún grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria, informará de dicha circunstancia a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, acordando lo conducente al caso y dejando la constancia administrativa correspondiente.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Criterios de evaluación. Los criterios que deberán tomar en cuenta los miembros del Comité al momento de realizar su evaluación, respecto de cada grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa aspirante, serán los siguientes:

I.- Inclusión Sociolaboral. Su valoración será con base en el numeral 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, de las Reglas de Operación del Programa, optando por la focalización territorial, que significa otorgar prioritariamente los beneficios del Programa a todas grupos en proceso de constitución y cooperativas, que cumplan con las características de la población objetivo y que el domicilio donde desarrollen su actividad económica, se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal

efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Dicha información se identifica en la primera parte de la “Cédula de Evaluación”.

II.- Cultura Económica y social. Este criterio tomará en cuenta la estructura, factibilidad, claridad y enfoque de los objetivos planteados en los proyectos integrales de grupos en proceso de constitución y cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa, sean viables como parte del Sector Social de la Economía de la Ciudad de México. Además de tomar en cuenta cuando se incluya dentro de las personas que integran a las cooperativas o grupos en proceso de constitución, a personas consideradas dentro de los grupos de atención prioritaria.

III.- Cultura Solidaria y ambiental. Se evaluará que las acciones o fines de grupos en proceso de constitución y cooperativas, aspirantes a beneficiarias del Programa, tengan un beneficio y aportaciones a la comunidad, así como al entorno.

Cualquier duda sobre los anteriores criterios por cualquier miembro del Comité, será aclarada por parte de la **Secretaría Técnica** en la sesión correspondiente; los cuales serán susceptibles de modificación o adición, a moción de algún miembro y por aprobación del Comité, realizándose la modificación correspondiente en los presentes lineamientos.

TREGÉSIMO SEGUNDO. - Criterios de selección de la población beneficiaria (Numeral 9 de las reglas de operación).

1. El Comité de Evaluación de Proyectos valorará como criterio de evaluación el número de apoyos que las sociedades cooperativas hayan recibido a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 u homólogos de ejercicios anteriores. Esto con el propósito de preponderar beneficiarios que nunca hayan recibido apoyos, o la menor cantidad de ellos; es decir, beneficiar a quienes cuentan con el menor número de apoyos recibidos.
2. En el caso de las sociedades cooperativas que hayan sido beneficiarias anteriormente, se privilegiará a aquellas que hayan demostrado avances en su creación, fortalecimiento y sostenibilidad, que no hayan recibido anteriormente apoyos, en caso de haberlos recibido hayan realizado sus comprobaciones en tiempo y forma.
3. En todos los casos en que el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 no pueda alcanzar la cobertura planeada para cooperativas que cumplan cabalmente o en su mayoría con los requisitos establecidos en reglas de operación y convocatorias, de acuerdo con el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos implique la asignación de recurso o de recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:
 - **Priorizar a las cooperativas** que tengan como objeto social la prestación de servicios de cuidados que garanticen condiciones básicas de vida como alimentación, educación, salud física y mental, y una vida adecuada para personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la primera infancia y la vejez.
 - **Focalizar territorialmente**, otorgando prioritariamente los apoyos a cooperativas que ejecuten su actividad económica principal en unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social más bajos, esto además de otorgar apoyos, en la medida de lo posible, respetando la proporción de población por alcaldía para, en la misma proporción, otorgar apoyo a las cooperativas o grupos en proceso de constitución según la cantidad de solicitudes y expedientes debidamente integrados.
 - **Otorgar prioridad** a cooperativas que integren personas de grupos prioritarios, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, entre otros.

- **Priorizar cooperativas** destinadas a la adopción de modelos de servicio, rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.
 - **Priorizar proyectos vinculados con Tecnologías de la Información**, proyectos agroecológicos y/o proyectos emergentes de instituciones universitarias.
4. Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

TRIGÉSIMO TERCERO. – Procedimiento evaluación. Las y los funcionarios públicos participantes del comité de podrán evaluar cada proyecto del grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa, tomando en cuenta los anteriores criterios, tendrá el siguiente formato:

El dictamen de cada integrante del comité se podrá realizar de viva voz y sujeto a votación, considerándose aceptado cada proyecto que logre la mayoría (50% más uno) de los votos del comité, en cada sesión del comité de evaluación para ello, las y los funcionarios que fungen como vocales tendrán a su disposición la siguiente información que se presentará de manera electrónica:

- a). – Ficha técnica de cada proyecto de la cooperativa o del grupo en proceso de constitución.
- b). - Solicitud de Acceso.
- c). - Cédula de verificación domiciliar.
- d). - Evidencia de la actividad económica que proponen o que ya realizan según sea el caso.
- e). - Proyecto Integral de la cooperativa o del grupo en proceso de constitución.
- f). - Expediente completo de la cooperativa, escaneado para consulta directa durante la sesión, a presentarse según solicitud expresa de alguna de las personas miembros del comité de evaluación.

La **Secretaría Ejecutiva** deberá presentar ante los **Vocales** para la ratificación de su decisión una propuesta de **acta de asignación del apoyo por cada sesión**, consignando en cada una, los datos de los grupos en proceso de constitución y/o Cooperativa beneficiarias de cada Subprograma, monto del apoyo, conforme a la información presentada. En todo momento el comité podrá modificar el monto solicitado por la cooperativa o grupo en proceso de constitución de acuerdo a la justificación y evidencias que se hayan presentado en cada proyecto y expediente.

El Comité podrá requerir para su consulta en cualquier momento, el expediente íntegro del grupo o la Cooperativa, cuando así lo estime necesario.

De igual forma, la **Secretaría Ejecutiva** será la encargada de presentar ante el Comité, el monto del apoyo económico (directo e indirecto -en su caso-) establecido en las Reglas de Operación correspondientes, respecto de cada Cooperativa conforme a las evidencias y fundamentación de la propuesta de gasto del apoyo.

Los miembros del Comité podrán solicitar cualquier información adicional de cada grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa, que requieran para realizar sus evaluaciones; cuya información deberá ser tramitada y proporcionada por la **Secretaría Ejecutiva**.

Los proyectos de acta o las actas generadas en la sesión o sesiones de dictaminación, deberá contener un listado con los nombres de los grupos en proceso de constitución y de las Cooperativas, que se determinaron aprobadas por cada Subprograma con el monto total del apoyo económico (directo y/o indirecto), cuya presentación corresponderá a la **Secretaría Técnica**, de acuerdo la información integrada por la **Secretaría Ejecutiva**, para su revisión, validación y firma por parte de los integrantes del Comité. De igual forma deberá integrarse un listado de los grupos y Cooperativas, que no fueron aprobadas como beneficiarias del Programa.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Listado de Beneficiarios. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de integrar un listado de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, determinadas como beneficiarias de cada Subprograma, por parte del Comité, debiendo recabarse por parte de la **Secretaría Técnica**, la firma de los miembros del Comité que hayan participado en la sesión de aprobación correspondiente. De igual forma se procederá, en el caso de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que no fueron declaradas beneficiarias del Programa.

TRIGÉSIMO QUINTO. - Publicación de resultados. Los resultados de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, aprobadas como beneficiarias del Programa, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales de la Secretaría y en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Solicitudes no aprobadas. La Secretaría Ejecutiva integrará un listado de grupos en proceso de constitución y Cooperativas, que no resultaron aprobadas como beneficiarias del Programa, debiendo notificarse por correo electrónico a todos los integrantes del grupo en proceso de constitución y/o Cooperativa en forma fundada y motivada por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas respectivamente**, sobre las causas que motivaron dicha circunstancia, de acuerdo al Subprograma correspondiente.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Padrón de beneficiarios. El Comité ordenará, que, de acuerdo al listado de beneficiarios, se proceda a la integración del Padrón de beneficiarios a que se refieren la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

CAPÍTULO IX NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Remisión de listados. La Secretaría Técnica será la encargada de remitir el documento integrado por la **Secretaría Ejecutiva**, respecto de grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, aprobadas y no aprobadas, para su notificación y continuación del trámite correspondiente o para su archivo, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda a cada Subprograma.

TRIGÉSIMO NOVENO. - Notificación. Conforme la lista de grupos en proceso de constitución y Cooperativas aprobadas y no aprobadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y la **Dirección de Atención a Cooperativas respectivamente**, notificarán a través del medio de contacto establecido para tal efecto, a grupos en proceso de constitución y cooperativas, respectivamente, que resultaron aprobadas y no aprobadas por el Comité, para el seguimiento del trámite correspondiente.

CAPÍTULO X MODIFICACIONES

CUADRAGÉSIMO - Modificaciones. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados en la forma que se estime conveniente para el cumplimiento de su objeto; y siempre y cuando exista una razón debidamente fundada y motivada para ello.

Las propuestas de modificación deberán ser aprobadas por mayoría de los integrantes del Comité y entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Portal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Lo no previsto en los presente lineamientos, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que no estén contemplados dentro de los presentes Lineamientos podrán ser propuestos por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, podrán ser sometidos, considerados y autorizados por el Comité.

TERCERO. - Los presentes Lineamientos, serán aplicables durante el ejercicio 2025 y resultarán aplicables a todos los asuntos iniciados durante su vigencia; quedando abrogado el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2024.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.

ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (FIRMA)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, abstract shape. The signature is positioned above a horizontal line.

JOSÉ MIGUEL CORTÉS CAMACHO